

## PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNAS/OS CURSO 2018/2019 PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

### NORMATIVA / CALENDARIO

|  |   |
|--|---|
| ¿Dónde puedo encontrar la Normativa relativa al el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2018/2019? | <i>En la web de la Consejería de Educación e Investigación y en los tablones de anuncios de cada centro educativo sostenido con fondos públicos. (Enlace)</i> |
| ¿Cómo puedo saber que Institutos públicos o centros concertados ofertan plazas libres en Segundo de Bachillerato?                                    | <i>La oferta de plazas en cada centro y para cada nivel educativo se hará pública el 4 de abril de 2018 en cada centro sostenido con fondos públicos</i>      |

### CALENDARIO GENERAL DE ACTUACIONES

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| 4 de abril de 2018               | <i>Publicación de la oferta de plazas en cada centro sostenido con fondos públicos y para cada nivel educativo</i> |
| 5 a 19 de abril de 2018          | <i>Plazo de presentación de instancias para el proceso ordinario de admisión.</i>                                  |
| 24 de abril de 2018              | <i>Los centros hacen público el listado de los alumnos que han solicitado el centro en primera opción.</i>         |
| 8 de mayo de 2018                | <i>Publicación de los listados con la puntuación provisional obtenida por los alumnos.</i>                         |
| 9,10 y 11 de mayo de 2018        | <i>Plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional de puntuaciones.</i>              |
| 17 de mayo de 2018               | <i>Publicación del listado de puntuaciones definitivo, una vez revisadas las reclamaciones.</i>                    |
| 24 de mayo de 2018               | <i>Publicación de la lista de admitidos en cada centro.</i>  |
| Hasta 8 de junio de 2018         | <i>Adjudicación de plaza escolar por los Servicios de Apoyo a la Escolarización a los alumnos no admitidos.</i>    |
| 15 a 27 de junio de 2018         | <i>Plazo de matriculación para Segundo Ciclo de Educación Infantil y Centros de Educación Primaria</i>             |
| 22 de junio a 7 de julio de 2018 | <i>Plazo de matriculación en los IES Bilingües.</i>  |
| 2 a 17 de julio de 2018          | <i>Plazo de matriculación en los Centros de Educación Secundaria.</i>  |

### REQUISITOS

|  |  |
|--|--|
| ¿Qué requisitos son necesarios para acceder al Primer curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil? | <i>Es necesario que el alumno cumpla los 3 años antes del 31 de diciembre de 2018.</i>   |
| ¿Qué requisitos son necesarios para acceder a Primer curso de Educación Primaria?                    | <i>El alumno debe cumplir los 6 años antes del 31 de diciembre de 2018.</i>  |
| ¿Qué requisitos son necesarios para acceder a Primer curso de Educación Secundaria Obligatoria?      | <i>Es imprescindible haber finalizado la Educación Primaria.</i>   |
| ¿Qué requisitos son necesarios para acceder a Primer curso de Bachillerato?                          | <i>Es necesario poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Técnico de Formación Profesional.</i> |

|  |   |
|--|---|
| <p>¿Quiénes tienen que participar en el proceso de admisión de alumnos para el curso 2018/2019?</p>    | <p><i>Los alumnos que deseen acceder por primera vez a centros de Educación Infantil (3-6 años) o de Educación Primaria sostenidos con fondos públicos en el curso 2018/2019.</i></p> <p><i>Los que deseen acceder a centros sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, y a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.</i></p> <p><i>Los alumnos que deban cambiar de centro y cuenten con adscripción única/preferente a un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria, pero deseen solicitar un centro diferente al que les corresponde por adscripción única/preferente.</i></p> <p><i>Los alumnos con adscripción múltiple a otros centros y que deban cambiar de centro para el curso 2018/2019. Estos alumnos pueden incluir en su solicitud centros adscritos por orden de preferencia y también pueden incluir en su solicitud centros diferentes a los de adscripción.</i></p> <p><i>Los alumnos escolarizados pero que deseen cambiar de centro.</i></p> |
| <p>¿Quiénes NO tienen que participar en el proceso de admisión de alumnos para el curso 2018/2019?</p> | <p><i>Los alumnos que cambien de etapa educativa dentro de un mismo centro o recinto escolar, estando sostenidas ambas etapas por fondos públicos en el curso 2018/2019.</i></p> <p><i>Los alumnos de las Casas de Niños, Escuelas de Educación Infantil, centros sostenidos con fondos públicos en los dos ciclos de Educación Infantil y de los centros de Educación Primaria que tengan adscripción única/preferente a otro centro educativo y que no deseen solicitar otro centro distinto al que les corresponde por adscripción única/preferente.</i></p>   |
| <p>¿Dónde se pueden recoger las solicitudes de plaza escolar?</p>                                      | <p><i>Las solicitudes de plaza escolar pueden recogerse en soporte papel en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos, en las sedes de los Servicios de apoyo a la escolarización o pueden obtenerse y tramitarse a través de la página web de la Comunidad de Madrid.(Enlace) El impreso de solicitud consta de una hoja informativa y tres ejemplares en papel autocopiativo.</i></p>  |
| <p>¿En cuál de los centros elegidos debo presentar la solicitud?</p>                                   | <p><i>La solicitud se entregará de forma presencial, siempre en el centro solicitado en primer lugar.</i></p>   |
| <p>¿Es necesario que el niño esté empadronado o con uno de los padres es suficiente?</p>               | <p><i>Con el fin de garantizar que todos los solicitantes de plaza escolar cuyo domicilio familiar esté situado en la Comunidad de Madrid puedan obtener la máxima puntuación por el concepto de proximidad, aquellos solicitantes que residan en municipios que no cuenten con ningún centro sostenido con fondos públicos que imparta segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria obtendrán 4 puntos cuando soliciten plaza escolar para cursar alguna de dichas enseñanzas en centros educativos situados en el municipio próximo en el que de forma habitual se escolaricen dichos alumnos. Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas a través de la aplicación RAÍCES para que pueda aplicarse este criterio.</i></p>   |
| <p>¿Se puede indicar más de una enseñanza en la solicitud?</p>   | <p><i>No. Solo debe indicarse un nivel educativo y el curso para el que solicita plaza escolar, marcando con una "X" ambos datos.</i></p>   |
| <p>¿Quién debe firmar la solicitud?</p>  | <p><i>La solicitud de admisión, será cumplimentada y firmada por ambos padres o representantes legales del alumno, salvo si</i></p>   |

|  |   |
|--|---|
|  | <i>se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad.</i> |
|--|---|

## SOLICITUDES

|  |  |
|--|--|
| ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2018/2019?                                 | <i>El plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2018/2019 comprenderá del 5 al 19 de abril de 2018, ambas fechas inclusive.</i>  |
| ¿Qué ocurre si se presenta la solicitud fuera de plazo?  | <i>Se perdería la prioridad que le correspondiese respecto de las solicitudes presentadas en plazo.</i>  |
| ¿Dónde se pueden entregar las solicitudes de plaza escolar?  | <i>Las solicitudes pueden ser tramitadas y entregadas de forma telemática lo cual podrá realizarse, indistintamente, mediante la utilización de certificado digital o bien a través del sistema de identificación electrónica cl@ve por cualquiera de los padres, tutores o representantes legales. La información sobre el procedimiento a seguir en cada caso se incluirá en la página web de la Comunidad de Madrid. (Enlace)<br/>También pueden entregarse de forma presencial en el centro educativo solicitado en primera opción, firmada por ambos padres o representantes legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo.<br/>En los casos de alumnos con dictamen de necesidades educativas especiales, las solicitudes deberán ser entregadas en el Servicio de Apoyo a la Escolarización correspondiente.</i> |
| Si un alumno escolarizado solicita cambio de centro y no se consigue plaza. ¿Conserva la plaza en el centro actual?  | <i>En caso de no obtener plaza escolar en ninguno de los centros solicitados se conserva la plaza escolar en el centro actual.</i>   |
| ¿Cuántas solicitudes de plaza escolar pueden presentarse?  | <i>Únicamente podrá presentarse una solicitud de admisión para cada alumno, que podrá ser tramitada bien de forma telemática o bien de forma presencial en soporte papel.</i>  |
| ¿Qué sucedería si presento más de una solicitud de admisión?   | <i>En el caso de que el solicitante presente más de una solicitud de admisión no será tenida en cuenta ninguna de ellas. La presentación de más de una solicitud dará lugar a la anulación de todas. Todas estas solicitudes, así como las presentadas con documentación falsa y las recibidas fuera de plazo, se resolverán posteriormente por el respectivo Servicio de Apoyo a la Escolarización.</i>   |
| ¿Cuántos centros pueden solicitarse?   | <i>Además del centro solicitado en primera opción, en la solicitud podrán incluirse de forma priorizada hasta otros cinco centros educativos sostenidos con fondos públicos en los que se solicita ser admitido.</i>   |
| Quisiera solicitar plaza en un centro que tiene la opción de matrícula ordinaria y la opción de sección lingüística. ¿Puedo marcar ambas opciones en la misma solicitud? | <i>En caso de que se desee solicitar plaza para cursar Educación Secundaria Obligatoria en la sección lingüística en lengua francesa o lengua alemana en un centro público de Educación Secundaria que cuente con dicha oferta, en la solicitud se marcará específicamente dicha opción. Si además se desea solicitar plaza ordinaria en dicho centro, dicha petición también se incluirá de forma diferenciada en la solicitud de admisión. Todas las solicitudes serán resueltas teniendo en cuenta el orden de prioridad reflejado por la familia, en su solicitud.</i>   |

|  |   |
|--|---|
| <p>¿Están obligados los centros a registrar las solicitudes aunque no hayan publicado vacantes para el curso solicitado?</p> | <p><i>Todos los centros están obligados a tramitar las solicitudes de admisión, aunque no haya previsión de vacantes.</i></p>   |
| <p>¿Qué hay que hacer si se tiene adscripción única/preferente a otro centro educativo?</p>                                  | <p><i>Cada centro sostenido con fondos públicos hará pública y mantendrá expuesta en lugar visible la información relativa a los centros a los que está adscrito. Si se desea hacer efectiva dicha plaza, no es necesario participar en el proceso de admisión, les será reservada una plaza en el centro de adscripción única. Sólo es necesario matricularse en dicho centro en los plazos establecidos para ello. Si se desea solicitar un centro distinto al de adscripción única/preferente es necesario participar en el proceso de admisión. En caso de obtener plaza en alguno de los centros solicitados se pierde la plaza reservada en el centro de adscripción única/preferente.</i></p>  |
| <p>¿Qué hay que hacer si se tiene adscripción múltiple a otros centros educativos?</p>                                       | <p><i>Cada centro sostenido con fondos públicos hará pública y mantendrá expuesta en lugar visible la información relativa a los centros a los que está adscrito. Los alumnos escolarizados en centros con adscripción múltiple a otros centros educativos: Tienen prioridad para la obtención de una plaza escolar en los centros adscritos que soliciten sobre el resto de solicitantes procedentes de centros no adscritos. Podrán incluir en su solicitud de admisión los centros adscritos y también pueden incluir centros no adscritos. En caso de no presentar solicitud de admisión o de no obtener plaza en ninguno de los centros incluidos en su solicitud, les será adjudicada una plaza en alguno de los centros a los que están adscritos.</i></p> |
| <p>¿Dónde presentar las solicitudes para centros nuevos en la zona sur?</p>  | <p><i>La escolarización de los nuevos colegios públicos es coordinada por la Dirección de Área Territorial correspondiente, en este caso la DAT Sur. Para contactar y recabar información sobre las posibles previsiones al respecto puede utilizar: Tfno.: 91 720 27 00 (centralita) y solicitar contactar con el Servicio de Inspección Educativa.</i></p>  |
| <p>¿Cuántas solicitudes para Bachillerato pueden presentarse en centros públicos?</p>  | <p><i>En el caso de los centros que imparten Bachillerato sostenido con fondos públicos (todos los Institutos y algunos centros concertados) solo podría presentarse una única solicitud de admisión y se aplica el baremo de admisión establecido para dichas enseñanzas.</i></p>  |
| <p>¿Cuántas solicitudes para Bachillerato pueden presentarse en centros privados?</p>  | <p><i>Si se trata de enseñanzas de Bachillerato no sostenidas con fondos públicos, es decir, de carácter privado, el proceso de admisión lo resuelve directamente el centro educativo y no se aplica el baremo de admisión establecido para enseñanzas sostenidas con fondos públicos. Por lo tanto podrían presentarse varias solicitudes.</i></p>   |
| <p>¿Dónde deben presentarse las solicitudes en el caso de centros de nueva creación?</p>                                     | <p><i>La escolarización en los centros de nueva creación es coordinada por la Dirección de Área Territorial correspondiente, generalmente con la colaboración del centro público más cercano.</i></p>   |

|   |   |
|---|---|
| <p>¿Cómo puedo saber cuál es el Número de Identificación del Alumno o NIA?</p>  | <p><i>Si se trata de un colegio público o un IES pueden consultar el NIA en el boletín de evaluación del alumno y en el propio centro. Si se trata de una Escuela de Educación infantil pública o en un colegio privado o concertado pueden consultar el dato en el propio centro. En los casos excepcionales en los que por algún motivo no se consiga conocer, se podrá solicitar el dato del NIA en la dirección de <a href="mailto:correiconsultadmisión@madrid.org">correiconsultadmisión@madrid.org</a> indicando los siguientes datos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre y apellidos del alumno y documento de identificación, si lo tiene.</li> <li>- Fecha de nacimiento del alumno.</li> <li>- Nombre y apellidos de los padres y sus documentos de identificación.</li> <li>- Centro en el que se encuentra matriculado el alumno actualmente.</li> <li>- Teléfono de contacto.</li> </ul> |
| <p>Quiero cambiar de Centro de Educación Secundaria por lo que tengo que presentar la solicitud de admisión. No sé si repetiré curso o pasará al siguiente. ¿Qué opción debo señalar?</p> | <p><i>En principio, se debe solicitar la plaza escolar en el centro elegido dentro del plazo ordinario, del 5 al 19 de abril, para el curso/nivel educativo que vaya a realizar previsiblemente el próximo curso. En caso de ser admitido en otro centro distinto al actual y no tener finalmente que repetir curso, el nuevo centro debe proceder a confirmar si es viable la matrícula el curso/nivel que finalmente vaya a cursar el alumno.</i></p>   |
| <p>Mi hijo pasará de la ESO a Bachillerato, todo ello en el mismo centro. ¿Tengo que solicitar plaza?</p>   | <p><i>Según se establece en la Instrucción sexta, apartado dos de la Resolución de 29 de diciembre de 2017 que regula el proceso de admisión para el curso 2018/2019, al tratarse de un cambio de etapa educativa dentro de un mismo centro o recinto escolar, estando sostenidas ambas con fondos públicos, no es necesario que presente solicitud de admisión. Con carácter general, el centro deberá reservar plazas para los alumnos que promocionen de ESO a Bachillerato, teniendo en cuenta las modalidades e itinerarios estimados para sus alumnos.</i></p>  |

## BAREMACIÓN

|  |  |
|--|--|
| <p>Una vez baremadas las solicitudes. ¿Cómo se adjudican las plazas?</p> | <p><i>El objetivo será atender a la primera opción señalada por la familia. Si ello no es posible, se intentará en alguno de los demás centros elegidos en la solicitud.</i></p>   |
| <p>¿Qué centros bareman las solicitudes de admisión?</p>                 | <p><i>Todas las solicitudes ordinarias de plaza escolar serán baremadas por el centro solicitado en primer lugar, que baremará tanto los criterios comunes como los criterios específicos de admisión aplicables al centro. Además de ello, cada centro también baremará los criterios específicos aplicables al centro de todas aquellas solicitudes en las que el centro figure incluido y que hayan sido alegados por las familias.</i></p> |
| <p>En el baremo ¿Cuáles son los criterios comunes?</p>                   | <p><i>Son criterios comunes aquellos cuya puntuación no varía para los distintos centros incluidos en la solicitud: condición de familia numerosa, condición de perceptor de la Renta Madrileña de Inserción (RMI), condición de discapacidad de algún progenitor o hermano del solicitante.</i></p>   |

|   |   |
|---|---|
| <p>¿Y los criterios específicos?</p>  | <p><i>Son criterios específicos aquellos cuya puntuación puede variar de un centro a otro para una misma solicitud: proximidad del domicilio, hermanos matriculados o padres, madres o representantes legales que trabajen en el centro, condición de antiguo alumno, criterio complementario que permite al Consejo Escolar o titular del centro asignar un punto adicional. Solo serán baremados por cada centro los criterios específicos que figuren marcados o señalados para cada centro en la solicitud de admisión.</i></p>   |
| <p>¿Qué hay que hacer si se desea obtener puntuación por algún criterio específico en algún/os de los centros solicitados?</p>  | <p><i>Es necesario marcar en la solicitud de admisión el criterio o los criterios específicos de admisión por los que se aspira a obtener puntuación en alguno de los centros solicitados.</i></p> <p><i>Los criterios que es posible marcar son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1. Hermanos matriculados en el centro.</li> <li>- 2. Condición de antiguo alumno del centro solicitado de algún hermano, progenitor o representante legal.</li> <li>- 3. Criterio complementario del centro.</li> </ul> <p><i>En los supuestos 1 y 2 se identificará en la solicitud el nombre de las personas que justifican la solicitud de puntuación.</i></p> <p><i>En el supuesto 2, en caso necesario, se aportará la información o documentación que facilite su fácil comprobación.</i></p> <p><i>En el supuesto 3 se aportará el escrito sellado por el centro correspondiente que acredite el cumplimiento de algunos de los criterios aprobados por dicho centro.</i></p> <p><i>La puntuación que corresponde por el criterio de proximidad del domicilio familiar o laboral a cada centro incluido en la solicitud será calculada directamente por la aplicación RAICES.</i></p> |
| <p>Una vez baremadas las solicitudes de admisión ¿cómo se adjudican las plazas escolares?</p>   | <p><i>La adjudicación de las plazas escolares se realizará atendiendo, cuando sea posible, a la primera opción solicitada por cada familia y tendrá en cuenta la prioridad de los alumnos procedentes de centros adscritos.</i></p> <p><i>Si ello no fuera posible, se comprobará la posibilidad de escolarización en alguno de los restantes centros incluidos en la solicitud teniendo en cuenta la puntuación obtenida para cada uno de ellos así como, igualmente, la prioridad de los alumnos procedentes de centros adscritos.</i></p> <p><i>En caso de empate en la puntuación obtenida se aplicarán los criterios de desempate recogidos en la normativa vigente y, en último extremo, se resolverá mediante el resultado del sorteo cuyo procedimiento se describe en la Instrucción Novena. (Enlace)</i></p>  |
| <p>Si un alumno no consigue plaza en los centros solicitados en el municipio de Madrid, ¿se le podría adjudicar plaza en un distrito diferente por parte del Servicio de Apoyo a la Escolarización (SAE)?</p> | <p><i>Si finalmente no fuera posible la escolarización en ninguno de los centros solicitados y el alumno debe ser escolarizado, la Comunidad de Madrid ofrecerá a todos los solicitantes un puesto escolar en un centro público que, con carácter general, estará ubicado en el mismo distrito municipal.</i></p>   |
| <p>¿Qué calificaciones y qué cursos se tienen en cuenta para extraer la nota media de la ESO?</p>   | <p><i>La Nota de E.S.O. se barema para el acceso a Bachillerato. Con carácter general, la nota media que se tiene en cuenta es la correspondiente al último curso finalizado y evaluado en el plazo de presentación de solicitudes: habitualmente 3º de la E.S.O.</i></p>   |

|   |   |
|---|---|
| <p>¿Se da algún punto a las familias monoparentales?</p>  | <p><i>Aunque no indica en su consulta el nivel educativo para el que formula su consulta (la normativa de admisión y los criterios de baremación son distintos para los niños menores de 3 años, primer ciclo de Educación Infantil, que para las enseñanzas a partir de los 3 años de edad), los baremos vigentes en la actualidad no recogen específicamente la asignación de puntuación por dicha circunstancia.</i></p> <p><i>No obstante lo anterior, en el baremo de admisión para el primer ciclo de Educación Infantil (niños menores de 3 años) la condición de monoparentalidad es tratada específicamente en la baremación de varios de los apartados de admisión: situación laboral de los progenitores, renta per cápita de la unidad familiar y apartado social, esencialmente.</i></p> |
| <p>¿Es necesario tener nómina para matricular a un niño de 3 años?</p>  | <p><i>La Comunidad de Madrid ofrece a todos los solicitantes de plaza escolar un puesto sostenido con fondos públicos a partir del segundo ciclo de Educación Infantil (3 años). A partir de esa edad, para la admisión de alumnos no es preciso acreditar información sobre situación laboral o económica de los padres salvo si se percibe la Renta Mínima de Inserción (RMI)</i></p>   |
| <p>¿Cómo se aplica el baremo por hermanos matriculados?</p>   | <p><i>En la baremación de cada solicitud que realicen los centros, se asignarán los 10 puntos correspondientes a la existencia de hermanos matriculados en el centro o padres, madres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo independientemente de su número. Con el fin de favorecer el agrupamiento familiar, en el caso de la existencia de dos o más solicitudes de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza también se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos solicitantes.</i></p> <p><i>Igualmente, si actualmente ya hay un hermano escolarizado en el centro se asigna dicha puntuación aunque exista la previsión de no continuidad en el mismo para el próximo curso.</i></p>   |
| <p>¿Cómo nos enteramos de concepto al que cada IES aplica el punto propio? ¿Lo sabremos antes de realizar la solicitud?</p> | <p><i>Los criterios para la concesión del punto complementario son aprobados por cada centro, siendo frecuente que aparezcan recogidos en la página web de la cada uno de ellos. Dichos criterios pueden experimentar variaciones de un curso a otro y no existe un registro centralizado de los criterios aprobados por cada centro.</i></p>   |

## DOCUMENTACIÓN

|  |  |
|--|--|
| <p>¿Qué documentación debe presentarse para justificar el domicilio alegado en la solicitud?</p> | <p><i>Salvo los casos en que se haya denegado la consulta de la información disponible en el Padrón del INE o en el Padrón del Ayuntamiento de Madrid, los solicitantes no tienen que aportar documentación alguna sobre el domicilio familiar. Quienes no autoricen la consulta del padrón municipal o tengan que adjuntar alguna documentación justificativa podrán presentar alguno de los siguientes documentos:</i></p> <p><i>* Copia del certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.</i></p> |
|--|--|

|   |  |
|---|--|
|   | <p><i>* Certificación del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.</i></p> <p><i>Se tomará en consideración, indistintamente, el domicilio familiar o el lugar de trabajo de cualquiera de los padres o representantes legales del alumno.</i></p> <p><i>De acuerdo con el Código Civil (Artículo 40 y 154), salvo pérdida de la patria potestad por parte de los padres, debidamente documentada, el domicilio de los hijos menores y no emancipados, necesariamente y por imperativo legal, es:</i></p> <p><i>* El de cualquiera de los padres que tenga la patria potestad.</i></p> <p><i>* El del padre o madre a quien el Juez haya atribuido la custodia, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.</i></p> <p><i>* El del representante del alumno que legalmente ostente la patria potestad</i></p>  |
| <p>¿Qué documentación es necesario aportar con la solicitud de plaza?</p>                                     | <p><i>En cumplimiento de la Normativa vigente, con el fin de simplificar la documentación a aportar por las familias, y salvo negativa expresa de la familia, la administración educativa recabará y utilizará a efectos de admisión la información reflejada o mencionada en cada solicitud y que ya obre en poder de las administraciones públicas.</i></p> <p><i>Con carácter general, salvo que no se haya autorizado la consulta de datos del NIF/NIE en el Ministerio del Interior, no se deberá aportar copia de los documentos de identificación del alumno y de sus padres, madres o representantes legales. Los alumnos deben disponer del NIF/NIE a partir de los 14 años.</i></p> <p><i>En los casos en los que la familia deniegue expresamente la consulta ante otras administraciones, la solicitud deberá ir acompañada por la documentación acreditativa necesaria para la justificación de los distintos criterios de baremación por los que se aspire a obtener puntuación.</i></p> |
| <p>¿Cómo justifico la existencia de hermanos matriculados en el mismo centro?</p>                             | <p><i>En el caso de hermanos matriculados en alguno de los centros solicitados, se indicarán sus datos en la solicitud, que serán comprobados por el centro o centros correspondientes.</i></p> <p><i>Si hay dos o más solicitudes de admisión de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar en una etapa educativa sostenida con fondos públicos, se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos de forma automática, aunque la admisión estará condicionada a la existencia de vacantes para el nivel solicitado.</i></p>  |
| <p>¿Cómo justifico la existencia de padres o representantes legales del alumno que trabajen en el centro?</p> | <p><i>Si el padre, madre o representante legal del alumno trabajan en el centro se aportará un certificado expedido por el centro en el que conste: Nombre, apellidos, NIF o NIE del padre, madre o tutor legal del solicitante y figure el puesto laboral. Dicha información deberá estar referida al período de admisión</i></p>   |



|  |  |
|--|--|
| ¿Qué documentos debo aportar para obtener puntos por proximidad del domicilio?   | Salvo los casos en que se haya denegado la consulta de la información disponible en el Padrón del INE o en el Padrón del Ayuntamiento de Madrid, los solicitantes no tienen que aportar documentación alguna sobre el domicilio familiar. En caso de optar por el domicilio familiar, la Administración Educativa realizará de oficio la consulta del domicilio familiar incluido en la solicitud ante el Padrón del INE y, en el caso del municipio de Madrid, también ante el Padrón del Ayuntamiento de Madrid. En caso de marcar en la solicitud que no se autorizan dichas consultas es necesario aportar copia del certificado o volante de empadronamiento. |
| Si elijo como domicilio mi lugar de trabajo para conseguir los puntos por cercanía, ¿qué debo presentar?                                       | En caso de alegar el domicilio laboral a efectos de baremación hay que presentar certificación del lugar de trabajo en el que se indique el domicilio laboral.   |
| Voy a cambiar de domicilio durante el curso escolar. ¿Cómo acredito el traslado para conseguir los puntos en el período ordinario de admisión? | Las familias que acrediten la previsión de cambio de domicilio dentro de la Comunidad de Madrid o de traslado a la misma motivado por la movilidad forzosa del padre, madre o tutores legales, o por otras razones a partir del inicio del curso escolar 2018/2019, podrán solicitar plaza escolar en el período ordinario de admisión de alumnos. Para ello deberán justificar el domicilio laboral o familiar previsto en la Comunidad de Madrid. Se podrá acreditar la previsión de traslado durante el curso escolar, mediante título de propiedad, contrato de compraventa o alquiler de la vivienda.   |
| ¿Debo justificar que percibo la Renta Mínima de Inserción? (R.M.I.)  | Se asignará puntuación a los solicitantes cuyo padre, madre o representante legal del alumno sean beneficiarios y perciban la Renta Mínima de Inserción en el período de presentación de las solicitudes. Para ello es necesario que en la solicitud se indique dicha circunstancia. En caso de denegar la autorización para que la Consejería de Educación e Investigación realice la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia, será necesario aportar la documentación que la acredite fehacientemente.   |
| ¿La puntuación por discapacidad física, psíquica y/o sensorial se aplica sólo en el caso del alumno?   | Esta puntuación se aplica si la discapacidad afecta al alumno, padres, hermanos o representantes legales.  |
| La existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial. ¿Cómo debe justificarse?   | La Consejería de Educación e Investigación realizará de oficio la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia. En caso de no autorizarse dicha consulta será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente emitida por la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Organismos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el IMSERSO.  |
| En el caso de solicitar acceso a Bachillerato. ¿Debo aportar el Expediente Académico?  | Efectivamente para el acceso a Bachillerato, se valorará el expediente académico del último curso finalizado de la Educación Secundaria Obligatoria, lo cual se acreditará mediante certificación académica personal o documentación equivalente.  |
| Para obtener los puntos correspondientes a Antigo Alumno. ¿Qué relación o parentesco debe acreditarse?   | Se adjudican puntos por Antigo Alumno, en el caso de que lo hayan sido: padres, hermanos o representantes legales del alumno.  |
| ¿Cómo justifico la existencia de un Antigo Alumno del o de los centros solicitados?  | Los solicitantes indicarán dicha circunstancia, incluyendo nombre y apellidos de la persona o personas que estuvieron matriculadas en alguno de los centros solicitados y en el  |

|  |  |
|--|--|
|  | <i>curso o cursos escolares en que ello tuvo lugar. En caso necesario se adjuntará aquella documentación que permita al centro comprobar fácilmente dicha circunstancia.</i>   |
| ¿A qué centro o centros se aplica el baremo por Antiguo Alumno?                      | <i>La puntuación solo se aplicará en la baremación para el centro en el cual se acredite dicha condición.</i>  |
| ¿Qué documentación debo aportar para justificar que somos Familia Numerosa?          | <i>La Consejería de Educación e Investigación realizará de oficio la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia. En caso de no autorizarse dicha consulta será necesario aportar fotocopia del Título o carnet actualizado de familia numerosa en el que figurará reflejado si se trata de una familia numerosa de tipo general o especial.</i> |
| ¿Pueden los centros dar puntuación a alguna circunstancia que consideren importante? | <i>Efectivamente, se podrán incluir en el baremo otras circunstancias cuando así lo aprecie justificadamente el órgano competente de cada centro de acuerdo con criterios públicos y objetivos. Se aportará la acreditación, emitida por el centro o centros respectivos, que refleje el cumplimiento de alguno de los criterios aprobados por los mismos para la concesión de puntuación por este apartado.</i>       |

### **ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO O COMPENSACIÓN EDUCATIVA**

|   |   |
|---|---|
| ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes para los alumnos con necesidades educativas especiales?  | <i>El plazo de presentación de solicitudes para alumnos con necesidades educativas especiales es el mismo: 5 a 19 de abril próximo. Es necesario aportar la información justificativa correspondiente, ya sea de España o de otro país.</i>   |
| ¿Dónde deben presentar las solicitudes los alumnos con Necesidades Especiales?  | <i>Estos alumnos deben ponerse en contacto con el Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial correspondiente. La distribución, localización y contacto de las 5 Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación e Investigación aparece recogida en la página web de la Comunidad de Madrid. (Enlace) Para agilizar la escolarización de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales es útil contar con Informes o dictámenes de escolarización, ya sea en España o en otro país</i>   |
| ¿Dónde deben presentar sus solicitudes los alumnos con necesidades especiales procedentes del extranjero que no puedan acreditar el domicilio en España durante el período ordinario? | <i>Estos alumnos pueden solicitar plaza en proceso extraordinario. La solicitud de admisión de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales en período extraordinario se puede presentar en el Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial que corresponda.</i>  |
| ¿Qué documentación se debe aportar para acreditar la existencia de necesidades específicas de apoyo educativo o de necesidades de compensación educativa?                             | <i>Es muy útil que, previamente, se contacte con el Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial correspondiente. La documentación a aportar sería la siguiente:</i><br><ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Certificación o acreditación de necesidades educativas especiales emitido por el Equipo de Orientación Educativa o, en el caso de alumnado de Educación Secundaria, por el Departamento de Orientación del centro.</i></li> <li>- <i>Acreditación de haber recibido anteriormente apoyo en cualquier modalidad de compensación educativa.</i></li> </ul> |

|   |   |
|---|---|
|   | - <i>Acreditación de presentar necesidades educativas específicas asociadas a situaciones de desventaja social: Acreditación de percibir la Renta Mínima de Inserción y/o Informes de carácter académico o socioeconómico complementario.</i>   |
| ¿Se reservan plazas en los centros para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo o necesidades de compensación educativa? | <i>Si. Efectivamente se reservan plazas en el primer nivel sostenido con fondos públicos de cada centro para facilitar la escolarización en todos los centros sostenidos con fondos públicos del alumnado que presenta o pudiera presentar necesidad específica de apoyo educativo por necesidades educativas especiales o necesidades de compensación educativa. Habitualmente tres plazas en cada unidad escolar de los cursos de acceso a Educación Infantil y Educación Primaria y cuatro plazas en Educación Secundaria Obligatoria.</i> |

### ATENCIÓN SANITARIA

|   |  |
|---|--|
| ¿Qué centros públicos cuentan con atención sanitaria? | <i>El listado de centros educativos que, actualmente en el curso 2017/2018, cuentan con Diplomado Universitario en Enfermería puede consultarse en la página web de la Comunidad de Madrid. (Enlace)</i> |
|---|--|

### RECLAMACIONES

|   |   |
|---|---|
| En caso de reclamación. ¿Cuándo puedo presentarla?  | <i>Se abre el período de reclamaciones tras la publicación de las listas provisionales.</i>   |
| ¿Dónde debo presentar una reclamación a la puntuación obtenida por un criterio común?         | <i>Las reclamaciones a las listas provisionales de puntuación deben presentarse ante el centro educativo solicitado en primer lugar si se trata de criterios comunes de baremación.</i>                         |
| ¿Dónde debo presentar una reclamación a la puntuación obtenida por un criterio específico?    | <i>En el caso de reclamaciones a los criterios específicos de baremación, éstas deben presentarse ante el centro que haya baremado dicho criterio.</i>  |
| ¿Cómo sabré el resultado de mi reclamación?   | <i>Las reclamaciones serán resueltas mediante la publicación de las listas definitivas de puntuación.</i>   |
| Si sigo sin estar conforme tras la publicación de las listas definitivas ¿ante quién reclamo? | <i>Las reclamaciones o recursos a los listados definitivos publicados por los centros educativos adjudicados, deben presentarse en el plazo de un mes ante el Director de Área Territorial correspondiente.</i> |

### BAREMO

| CRITERIOS   | Puntuación | Orden de los criterios para dirimir empates |
|---|------------|---|
| Existencia de uno o varios hermanos matriculados en el centro solicitado o padre, madre o representante legal del alumno que trabajen en el centro solicitado.                | 10 puntos  | 1º  |
| Domicilio alegado en la solicitud (familiar o lugar de trabajo de los padres o representantes legales de los alumnos) situado en el mismo municipio que el centro solicitado. | 4 puntos   | 3º  |

|   |            |    |
|---|------------|----|
| En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida en el apartado anterior, si el domicilio alegado está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado. | 0,5 puntos |    |
| Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno de los padres o representante legal del alumno situado en un municipio de la Comunidad de Madrid distinto al del centro solicitado.        | 2 puntos   |    |
| Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial legalmente acreditada del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso de su representante legal.                    | 1,5 puntos | 4º |
| Condición de antiguo alumno del padre, madre, hermanos o representante legal del alumno, en el centro para el que solicita plaza.   | 1,5 puntos | 5º |
| Situación de familia numerosa general   | 1,5 puntos | 6º |
| Situación de familia numerosa especial  | 2,5 puntos |    |
| Padre, madre o representante legal del alumno beneficiario de la ayuda de la Renta Mínima de inserción. (R.M.I.)  | 2 puntos   | 7º |
| Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el centro según criterios públicos y objetivos.                              | 1 punto    | 8º |

## DESEMPATE

### PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE

|   |   |
|---|---|
| <p>Si una vez aplicado el orden de todos los criterios de desempate, siguen existiendo alumnos con la misma puntuación total y en cada uno de los apartados (por lo tanto, tienen la misma prioridad para optar a la plaza o plazas restantes), se aplica el siguiente proceso definido en la Instrucción Novena de la Normativa:</p> | <p><i>1. Con el fin de facilitar y simplificar para el conjunto de centros sostenidos con fondos públicos el sorteo que permita resolver posibles empates en puntuación entre varios solicitantes de plaza escolar, la Consejería de Educación e Investigación llevará a cabo, de forma pública y en fecha y lugar previamente anunciado, la siguiente actuación:</i></p> <p><i>1.a) Se extraerán aleatoriamente cuatro bolas de un bombo que contenga diez, numeradas del 0 al 9. Antes de proceder a cada extracción se volverá a introducir, en su caso, la bola extraída con anterioridad.</i></p> <p><i>1.b) El resultado obtenido al colocar de izquierda a derecha, y en el mismo orden de extracción, las cifras a las que se refiere el párrafo anterior se dividirá entre diez mil. La cifra obtenida será incluida en el sistema integral de gestión educativa RAÍCES.</i></p> <p><i>2. Cada vez que en un centro sea necesario realizar el desempate entre varias solicitudes, RAÍCES elaborará una relación ordenada alfabéticamente con las solicitudes que están en situación de empate y asignará a cada una de ellas correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por la última de las solicitudes empatadas.</i></p> <p><i>3. Se calculará el número natural que resulta al eliminar las cifras decimales del número que se obtiene sumando uno al producto del resultado obtenido en el apartado 1.b) por el número total de solicitudes empatadas.</i></p> <p><i>4. Las plazas vacantes disponibles se adjudicarán comenzando por la solicitud de la relación a la que se refiere el apartado 2, correspondiente con el número que se determine conforme a lo dispuesto en el apartado 3 y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica.</i></p> |
|---|---|

|  |   |
|--|---|
| <b>EJEMPLOS</b>  |   |
| Supongamos que en el sorteo público realizado han salido los números siguientes y en este orden: 6 - 5 - 6 - 2. El número que se forma es: 6562, que al dividir por 10.000 se convierte en el número 0,6562. |   |
| Suponemos que tenemos 4 alumnos empatados:   | RAÍCES multiplica el número 0,6562 por 4: $(4 \times 0.6562) = 2,6248$ . Al número obtenido le suma 1 y elimina los decimales: $2,6248 + 1 = 3,6248$ . Al quitar los decimales, el número resultante es 3. Por tanto, las plazas vacantes disponibles se adjudicarán comenzando por la solicitud número 3 (atendiendo a la relación elaborada por RAICES) y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica: 3, 4, 1 y 2. |
| Suponemos que tenemos 7 alumnos empatados:   | RAICES realiza las mismas operaciones, pero con el número 7. Multiplica el número 6562 por 7, se divide por 10.000 y se suma 1. El número resultante sería: $7 \times 0,6562 = 4,5934$ ; le suma 1, $4,5934 + 1 = 5,5934$ ; quitando decimales, resulta el número 5. Las plazas disponibles se asignarían en este orden: 5, 6, 7, 1, 2, 3 y 4.  |